

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 6.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	FORA DE CORDOBA
Un mes. 8 25	Un mes. 4
Trimestre. 25	Trimestre. 11 25
Six meses. 45	Six meses. 22 50
Un año. 85	Un año. 45

Número suelto, 10 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su asá estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Diciembre 1917)

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

CONCENTRACIÓN DEL CUPO DE FILAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en los días 1, 2 y 3 de Enero próximo se concentren en las cajas de recluta los individuos comprendidos en el cupo de filas del reemplazo de 1917 y los que por diferentes conceptos hayan sido agregados á dicho cupo y reemplazo, á fin de que se efectúe el reparto del contingente entre los cuerpos y unidades del Ejército, con arreglo á los preceptos consignados en los capítulos XVI de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación.

Con arreglo á lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, los estados número 1 y 2 determinan, respectivamente, los reclutas que cada cuerpo debe recibir para completar sus efectivos y cubrir bajas de las unidades que no se nutren directamente del reclutamiento; el

estado número 3 detalla la distribución, por regiones, de los reclutas, y los números 4, 5 y 6 indican los reclutas que cada región debe destinarse á los cuerpos y unidades de las guarniciones del Norte de África, los cuales deberán repartirse, proporcionalmente, entre todas las cajas de la Península, haciéndose la distribución con arreglo á las instrucciones siguientes:

Artículo 1.º Para hacer la distribución en cada una de las regiones se tendrá presente el número de reclutas que deba destinarse á otras, así como el que éstas deban darle, procurando que cada cuerpo se nutra de reclutas procedentes del menor número de cajas, excepto aquellos cuerpos que los necesiten de condiciones especiales, que se nutrirán de todas las cajas de la región.

Los reclutas que se encuentran sirviendo en filas como voluntarios continuarán en sus cuerpos sin formar parte del contingente á que se refiere el estado número 1, excepto los que, como resultado del sorteo dispone en el art. 5.º de esta circular, les corresponda ser destinados á los cuerpos de África, los cuales formarán parte del contingente que á ellos se les asigna.

El sobrante ó falta de reclutas que resulte en la concentración, los distribuirán los jefes de las cajas á prorrates entre las unidades que deban nutrir, teniendo presente que no debe quedar ninguna recluta sin ser destinado á cuerpo, excepto los individuos de las congregaciones de misioneros, á los que se les aplicará los preceptos del artículo 386 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Á los reclutas del cupo de instrucción

que sean llamados para cubrir bajas del cupo de filas, se les dará el destino que previene el art. 317 del Reglamento; pero si las vacantes se produjeran en los cuerpos de África, á los llamados para cubrir las se les destinara al Cuerpo para el que tengan aptitud en la Península, designado por el Capitán general de la región á que pertenezca la caja.

Art. 2.º Para el destino á cuerpo de los reclutas se tendrán en cuenta por las cajas de reclutas, además de las condiciones de talla, profesión ó oficio que determinan los artículos 378 y 379 del Reglamento, que observarán con escrupulosa rigurosidad, las prevenciones siguientes:

1.º Los jefes de cuerpo y unidades que necesiten reclutas de oficios determinados, comunicarán directamente á los Capitanes generales de las regiones los que les son necesarios para que los servicios técnicos de los mismos queden atendidos, á fin de que dichas autoridades ordenen á los jefes de las cajas el número de aquellos que deben destinarse á los referidos cuerpos.

Las referidas autoridades dispondrán lo conveniente para que, á ser posible, se destinen al regimiento de Artillería reclutas que posean oficio de ajustador-mecánico, maquinistas y automovilistas, y de talla de 1'700 metros.

2.º Al regimiento de Ferrocarriles serán destinados los reclutas que reúnan las condiciones que previene el art. 379 del Reglamento y Reales Órdenes de 4 de Diciembre de 1906 y 31 de Octubre de 1914 (D. O. núm. 268 y 245). Si no pudieran ser destinados todos los que reúnan dichas condiciones, por exceder del cupo asignado al mismo, los jefes de las cajas darán conocimiento al coronel del

regimiento de Ferrocarriles del destino de los reclutas sobrantes, para que en caso de necesidad puedan ser agregados al cuerpo citado.

3.º A la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor se destinará los reclutas que hayan demostrado su aptitud, previo examen, para servir en dicho cuerpo, de los cuales se ha enviado á los Capitanes generales de las regiones relaciones nominales; no cubriéndose la vacante de los que les corresponda por sorteo servir en África, puesto que una vez aprendida la instrucción se incorporarán á las fuerzas que dicha Brigada tiene en aquel territorio.

4.º Los reclutas destinados para cubrir bajas en el escuadrón de Escolta Real, deberán reunir las condiciones de talla no inferior de 1'710 metros y la aptitud física necesaria para el servicio á que se les destina.

5.º Los reclutas que sean destinados á los Depósitos de sementales, marcharán desde las cajas á sus casas en uso de licencia ilimitada, incorporándose á sus destinos á medida que lo exijan las necesidades del servicio, y el total de ellos al concentrarse las paradas, por virtud de orden de los Capitanes generales respectivos.

6.º Los Capitanes generales de las regiones se pondrán de acuerdo con los de los departamentos marítimos, para determinar el cuerpo á que deben ser incorporados los reclutas destinados á Infantería de Marina, el número de éstos que deben incorporarse á filas desde luego y los que hayan de marchar á sus casas con licencia ilimitada, por exceso de fuerza.

7.º Para el destino de los reclutas empleados en el arranque de mineral de las

mina de hulla, se tendrán en cuenta las prescripciones de la Real orden circular de 17 de Febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 40), dictadas para el cumplimiento del Real decreto de 4 del mismo mes (D. O. núm. 30).

Art. 3.º Los viajes necesarios para la concentración en caja é incorporación al cuerpo de destino, se verificarán por cuenta del Estado, con arreglo á lo que previenen los artículos 358, 359 y 396 del Reglamento; y á fin de que resulte la debida economía se agraparán, por las autoridades encargadas de expedir los papeles ó de autorizar las listas de embaque, á todos los individuos que marchen á la misma población, en la forma que previene la Real orden de 24 de Diciembre de 1909 (D. O. núm. 291).

Desde que salgan de sus hogares hasta el día 6 de Enero inclusive serán socorridos en la forma que determina el artículo 358; á partir del 7 tendrá derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del cuerpo á que hayan sido destinados.

Durante el expresado día 6 procederán los jefes de caja de recluta á formar y distribuir los contingentes, teniendo en cuenta las aptitudes de todos ellos.

Las notas de baja en caja y de alta en cuerpo activo no se estamparán en las libranzas hasta el indicado día 7, haciendo constar en las mismas el día en que los reclutas se presentaron á concentración.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA.—Núm. 4.899

Ex racto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1917.

Sesión ordinaria

Presidencia del señor don José Carrillo Perez, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 27 de Agosto último, así como la negativa del 1.º del que rige, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión última, relativo á obsequiar con un rancho extraordinario á las tropas de esta guarnición por su comportamiento durante las críticas circunstancias por que atravesó la nación en la segunda quincena de Agosto último, aplicando las 500 pesetas que se destinaron al efecto á la suscripción nacional abierta en la Presidencia del Consejo de Ministros para premiar servicios de otros elementos y socorrer á los heridos y á las familias de los muertos en los pasados días.

Socorrer á las familias pobres que perdieron sus ajueres en el reciente incendio ocurrido en una casa de la calle Dormitorio, en la cantidad que determine la comisión especial designada para dicho objeto en este mismo Cabildo.

Aprobar definitivamente la diligencia de concurso celebrada para contratar el

suministro de 275 fanegas de cebada con destino á la manutención de los caballos que usa la guardia municipal.

Autorizar á don Antonio de Toro Soule para revocar la fachada de la casa número 18, calle José Rey.

A don Francisco de la Haba Lopez para sustituir una ventana por un hueco de balcon en la casa núm. 24, calle Moriscos.

A don José Lopez Prats para abrir un claro en la fachada de su casa número 8, calle Barroso, y

A don Rafael Gavilan Bravo para construir una nave de nueva planta y abrir ocho huecos en la parte de un solar de su propiedad situado en la Carrera de las Ollerías, sin número, que corresponde á los Santos Pintados.

Incluir en el padrón como vecinos de esta capital á don Rafael Navas Rodriguez y á su esposa María de la Luz Cobos Navas.

Conceder una pensión de viudedad, consistente en 300 pesetas anuales, á Josefa Herrera Guzman, viuda del guardia municipal Julian Gutierrez Martinez.

Conceder á doña Dolores Barea Galeote pensión de viudedad, consistente en 500 pesetas anuales, como viuda del auxiliar ordenanza de Caja don Rafael Carrasco Enriquez 250 pesetas, por una sola vez, para atender á los gastos de luto.

Jubilarse al dependiente del Municipio Rafael Sousa Torralbo, que últimamente ha sido brigada de la guardia municipal.

Autorizar la distribución de fondos formulada por esta Alcaldía, para satisfacer las obligaciones del presupuesto que rige en el presente mes.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor don José Carrillo Perez, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 3 del que rige así como la negativa del 8 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Designar á los señores presidentes de las comisiones de Hacienda y Gobernación para que, auxiliados del señor Contador de los fondos municipales, se entienda con la representación que designe la Excmo. Diputación provincial en lo concerniente al suministro de alimentos á los reclusos en la cárcel pública desde fin de Diciembre próximo en que termina el actual contrato.

Declarar que el importe de los tramos de la tubería conductora del agua que han sido sustraídos del Matadero público, corresponde sufragarlo á la Empresa arrendataria del mismo.

Autorizar á la Empresa arrendataria de Arbitrios para que repare los desperfectos que resultan en la noria del Mata-

dero, sin perjuicio de que aquella sea reintegrada del mayor valor que pueda tener ese artefacto á la terminación del contrato, con relación al que aparece fijado en el inventario.

Aplazar para otro Cabildo, en vista de las razones legales que lo aconsejan, una moción de la comisión de Abastos proponiendo la reforma de los artículos 74 y 75 del Reglamento de los Mercados públicos.

Aprobar en principio el proyecto formulado por el Arquitecto municipal para la reforma de la alineación de la calle del Caño.

Aprobar también en principio otro proyecto presentado por el mismo facultativo para la reforma de la alineación del paseo de la Ribera en la parte que corresponde á la planta contigua á la calle que comunica dicho paseo con la plaza del Potro.

Dictaminar sobre el proyecto presentado por don Diego Serrano Rodriguez sobre ensanche de la población por los terrenos de las huertas de su propiedad denominadas Iznájar, Naranjales, Cebollera y Grande, comprendidos entre la Avenida de Medina Azohara y el camino viejo de Almodóvar, informándole no sólo por lo que se refiere á las condiciones generales y particulares del proyecto, sino también al número de años que deben disfrutar de la exención de la contribución territorial y recargos municipales las nuevas construcciones que se realicen, en reciprocidad de los terrenos que arrotalmente se cedan para las plazas y calles del ensanche; ordenar al Arquitecto titular que informe con toda premura sobre el indicado proyecto antes de elevarlo á la Superioridad; convenir con el señor Serrano la distribución de los solares para las escuelas, casas de Socorro y servicio de vigilancia de dicha barriada y por último, tributar los mayores elogios á la obra cometida por el señor Serrano Rodríguez que tan positivos beneficios han de reportar á la población.

Rectificar el acuerdo de este Concejo de 23 de Abril último por el que se consideró como aplicable al proyecto de ensanche de la población la Ley de 25 de Marzo de 1895 en el sentido de que lo es de 22 de Diciembre de 1876.

Autorizar á don Antonio Rivas para adicionar un segundo piso á su casa en construccin núm. 6, calle Romero.

A don Antonio Coarotte Barbero para modificar un claro en la fachada de la casa sin número, calle Alonso de Burgos, propia de doña María Yébenes Perez de Golmayo.

Al mismo señor Coarotte para revocar la fachada de su casa núm. 8, plaza del Angel, y

A don Federico Vargas Madero para reformar un hueco en la fachada de su casa sin número, calle Maro de la Miscordia.

Autorizar á varios vecinos del barrio de Santiago, Campo Madre de Dios y Carrera de la Fuensanta para instalar en kiosco para la venta de bebidas refrescantes en el paseo que existe en dicha Carrera de la Fuensanta, con arreglo al plano que acompañan.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Hacer constar en actas el disgusto que experimenta la Corporación por el fallecimiento del señor don Juan Carbonell y Morand, Gerente de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Carbonell y Compañía y ex-Concejal de este Ayuntamiento y designar una comisión de señores Concejales que pase á dar el pésame á la distinguida familia del finado.

Tomar en consideración una moción presentada en este Cabildo por varios señores Concejales interesando que por la Alcaldía se proceda á señalar el precio del pan de la clase corriente, pidiendo sobre dicho escrito los informes y antecedentes que determinen el art. 23 del Reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias.

Passar á estudio é informe de la comisión respectiva una moción presentada por el señor Concejal don Manuel Lama Perez en la que se interesa el mejoramiento bajo el punto de vista higiénico y de ornato de la Ronda de Isasa.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor don José Carrillo Pérez, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 10 del que rige, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Contestar al señor Gobernador civil de la provincia en cuanto al requerimiento que el señor Director general de Comunicaciones hace al Concejo para que justifique la propiedad de las parcelas E y F que completan el solar ofrecido para la construcción en esta capital de un edificio para Correos y Telégrafos, en el sentido de que muy en breve lo hará por medio de la escritura que otorgan los actuales propietarios y de las correspondientes certificaciones del Registro de la propiedad y además manteniendo la oferta hecha en el precio de sesenta mil pesetas á condición de que el Estado eleva el presupuesto de las obras hasta la suma que racionalmente corresponde.

Adquirir totalmente el edificio que ocupan el Hotel, Confitoria y cafés Suizos en las condiciones propuestas por el señor Enriquez siempre que los propietarios y el acreedor hipotecario señor Perabo presten su conformidad, en cuyo supuesto y en el de que la comisión gestora de los proyectos de la Casa Correos y prolongación de la calle Claudio Marcelo también convenga en elevar la s.º

cripción, deberá formularse el oportuno contrato que se someterá á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento y sanción de la Junta municipal y dar las gracias más expresivas á la comisión gestora por su actuación en el asunto y por haber ofrecido al Municipio las 200.000 pesetas á que asciende la suscripción popular.

Aprobar una moción de la comisión de Abastos sobre reforma de los artículos 74 y 77 del Reglamento de Mercados.

Aprobar la diligencia del concurso celebrado para contratar el suministro de medicinas á los reclusos en la cárcel pública durante el período de dos años, del 1.º de Octubre próximo á igual fecha de 1919.

Autorizar á don Rafael Rodríguez para sustituir la puerta que existe en la fachada lateral de su casa núm. 1, calle González, que corresponde á la plaza de San Miguel.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Passar á estudio é informe de la comisión respectiva una moción presentada en este Cabildo por varios señores Concejales proponiendo que por el Municipio se ofrezcan al Estado toda clase de facilidades para la instalación en Córdoba de uno de los Batallones de Artillería de nueva creación.

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión de Fomento una moción presentada en este Cabildo por el señor Gutierrez VI legas proponiendo que por el señor Arquitecto se proceda con premura á la formación del proyecto y presupuesto indispensables para colocar el encintado de cadena de piedra con destino al acerado de todas las calles laterales y transversales de ambos lados de la prolongación del Gran Capitán, mas las correspondientes razantes como medio de que los propietarios de los terrenos colindantes determinen los solares y pueda obviarse á su cerramiento; de estimular á los mismos para construir nuevas casas y conseguir otras ventajas de gran utilidad.

Con lo que terminó la sesión.

Señal ordinaria del día 24
Presidencia del señor don José Carrillo Pérez, Alcalde de esta capital

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 15 del que rige, así como la negativa del 23 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado con satisfacción de las eficaces gestiones realizadas en la corte por el señor Alcalde presidente para la consecución de asuntos de interés para Córdoba; que se visite al Ingeniero Jefe de la División Hidrológica con el fin de conocer las dificultades que existen para invertir el crédito de cuarenta mil pesetas destinado para las obras de defensa del Campo de la Verdad; realizar análoga

gestión con el señor Jefe de la Comandancia de Ingenieros por lo que respecta á las noventa mil pesetas consignadas para el Hospital Militar de San Fernando y para ponerse de acuerdo respecto al local que pueda ofrecerse al Estado para las fuerzas de Artillería que se destinen á Córdoba; gestionar con empeño que tenga efecto dicho destino así como la permanencia en esta de todo el Regimiento de la Reina, saldar á su paso por Córdoba al señor Ministro de Instrucción pública para interesarle el comienzo de las obras de la Escuela de Veterinaria y conferir al señor Concejal Don Gabriel Bellido Luque la representación del Municipio para que en nombre del mismo realice igual petición al señor Ministro con motivo de la inauguración del curso académico en Sevilla.

Aprobar una moción de la Comisión de Beneficencia proponiendo la adquisición del instrumental necesario para la casa de socorro.

Passar de nuevo a estudio é informe de la Comisión de Beneficencia una moción de la misma interesando se ceda temporalmente parte del edificio destinado á reformatorio de menores, para establecer las facturas y material de desinfección que el Municipio posee.

Conceder bragos á catorce vecinos pobres de esta Capital para el tratamiento de las hernias que padecen.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Septiembre.

Aprobado el anterior ext acto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública celebrada el 26 del que rige.

Córdoba 11 de Diciembre de 1917.—
El Secretario, José Carretero.—V.º B.º:
El Alcalde, José Sanz.

PEDRO ABAD.—Núm. 4998

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 85 del Reglamento provisional para la ejecución y conservación del avance Catastral, queda expuesto al público en esta Secretaría por ocho días, el padrón de la contribución sobre la riqueza rústica de este término, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Pedro Abad 19 Diciembre de 1917—El Alcalde, Luis Perez Ferras.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 4787

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último, documento que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Señal ordinaria del día 4

Dió principio leyéndose y aprobándose el acta de la anterior y se acordó:

La distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos

tomados durante el mes de Octubre último, y que se remita al señor Gobernador civil para que ordene que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el pequeño aumento que resulta en la nómina de los individuos de la banda municipal.

Desestimar la solicitud de Antonio Padilla-Sanchez, pidiendo un socorro.

Conceder uno de 25 pesetas á Domingo Gomez Zamora, como lo solicita, para ir á Madrid á operarse una hernia.

Desestimar por improcedentes las solicitudes de Francisco Moreno y Fructuoso Calero, por no estar vacante el empleo que piden.

Aceptar la proposición que hace el señor Coronel del Segundo, Depósito de caballos sementales para la instalación de una parada provisional durante la próxima temporada de cobrición, contrayendo los compromisos consiguientes.

Abonar 2750 pesetas á Bartolo é Castillo, por piedras facilitadas para obras en la plazuela del Carmen.

Que pase á examen é informe de la comisión de Hacienda, la cuenta de la Administración de Consumos, referente al mes de Octubre.

Que se pague al contratista de las obras de empedrado de la calle Rey, 313 pesetas, por los trabajos que lleva hechos.

Señal ordinaria del día 11
Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos del mes de Octubre, formada por la Contaduría y que se fije al público según costumbre.

Que pase á informe de la comisión respectiva la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público durante el mes anterior, presentada por la Sociedad E.éctrica.

(Concluíra).

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4968

Don Salvador Márquez Urbano, Juez municipal del Distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y ante el Secretario que refrenda, por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don Francisco Belmonte y Gonzalez Abreu, contra don Francisco Manuel y don Enrique Mateas Gimenez, por cobro de cierto crédito, he acordado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, con expresión de sus respectivos valores:

1.º Una pieza de tierra calma, al sitio

«Tierras de don Alfonso», pago de Casasola, término de la ciudad de Martos, su cabida nueve hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas, sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes á diez y siete y media fanegas; linda al Saliente la de los herederos de don Pedro y don Manuel Ruiz; al Mediodía la de don Juan Vergara Cebero; Poniente herederos de don Pedro y don Manuel Ruiz, y Norte estos últimos, doña Concepción Ruiz Bueno, don Francisco y don León Mateas Patera; valorada en doce mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una suerte de tierra calma, al sitio de la Dehesilla, pago de Casasola, término de Santiago de Calatrava, su cabida siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes á diez y media fanegas del marco de Calatrava; linda al Saliente doña María Dolores Matias Bueno; Poniente tierras de don Francisco Mateas Bueno y don Antonio del Agutia Mendoza; Norte este último, y Mediodía tierras de Manuel Portero; valorada en nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.º Otra pieza de tierra calma, conocida por los Lanchares, en el pago de Casasola, término de Martos, su cabida quince fanegas, seis celemines, equivalentes á ocho hectáreas, ochenta y tres áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al Norte tierras de doña Dolores Mateas Bueno; Este y Sur otras de doña Concepción Ruiz Bueno, y Poniente la vereda de Casasola y terrenos de don Francisco Mateas Portero; valorada en diez mil setenta y cinco pesetas.

4.º Otra pieza de tierra calma, sitio de los Lanchares, pago de Casasola, del mismo término de Martos, su cabida seis fanegas y dos celemines, equivalente á tres hectáreas, cincuenta y un áreas y sesenta y una centiáreas; que linda al Norte terrenos de Manuel Portero Morales; Este otras de Marco Portero, y Sur y Oeste propiedad de doña Concepción Ruiz Bueno; valorada en cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas.

5.º Una casa con corral, marcada con el número cinco de la calle Azulejos, de la villa de Santiago de Calatrava, compuesta la casa de siete varas de frente, equivalentes á cinco metros ochenta y cinco centímetros y nueve varas de fondo, que equivalen á siete metros cincuenta y dos centímetros, tres cuerpos y dos pisos, con el firme, y el corral de diez y ocho varas de largo en su mayor parte y en el resto quince y media por ocho de ancho; que linda por su derecha con otra de Juan Vicente Romero; izquierda la de los herederos de Francisco Rodríguez, y espaldas propiedad de los de Pedro Luque Perez; valorada en seis mil pesetas.

Para el remate de dichos inmuebles se

ha señalado el día diez y nueve de Enero próximo y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cobren el valor fijado de las expresadas fincas.

2.º Que los licitadores deberán consignar previamente el importe del diez por ciento de los respectivos tipos en este Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que de los autos aparece, quedando éstos y la certificación sobre cargas de manifiesto en la Secretaría, y

4.º Que los gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor con sus subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Salvador Márquez.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POSADAS.—Núm. 4.984

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al fin se reseñan, hurtadas á don Bartolomé Martínez Fernandez, la noche del diez y nueve de los corrientes, en el cortijo de la Corregidora, del término de Hornachuelos, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, P. B.: Raimel Fabre.

Señal

Una yegua de seis años, 1'56 de alzada, torda clara, más clara cabeza y cuadril izquierdo, en la nalga del mismo lado V.4 y una cicatriz de un estufo en un cuadril.

Otra yegua que hoy tendrá nueve años 1'62 de alzada; castaña encendida, estrella y en la nalga izquierda el hierro del Fénix Agrícola V-4.

CORDOBA.—Núm. 5.008

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de una caballería á José Sanchez Orellana, vecino de Montilla, ha mandado se cite

por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, á Gregorio Cabello Ruiz, de cincuenta años, viudo, jornalero, natural de Hornachuelos y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Cardenal Gonzalez y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para que preste declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y dos de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POZOBLANCO.—Núm. 5.008

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber; que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Francisco Herruzo Benitez, vecino de Añora, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la siguiente:

Una casa sita en la calle Concepción, de la villa de Añora, señalada con el número cuarenta y uno; que linda por la derecha de su entrada con casa de los herederos de Bartolomé Bejarano Ceju

do; por la izquierda con otra de Manuel Herruzo Tirado, y por la espalda con callejón de la Amargura; está compuesta de piso bajo, cámaras, patio con pila y pozo de medianería con la del citado Bartolomé; está exenta de gravamen y su valor es de trescientos sesenta pesetas; esta casa la ha adquirido el solicitante por compra en documento privado a su padre Bernabé Herruzo Sanchez, apareciendo la mitad de la misma inscrita en el Registro de la propiedad á favor de la madre del recurrente Josefa Benitez Caballero, ya difunta, al folio doscientos uno, tomo doscientos cuatro, libro noventa del Ayuntamiento de Añora, finca seiscientos noventa, inscripción primera.

En cuyo expediente, por providencia fecha trece del actual, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que comparezcan si quisieren ante este Juzgado á alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco á quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—P. H.: Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.920

BERJILLOS LEON, Rafaela; domiciliada últimamente en Córdoba; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de recibirle declaración y para ser oída en causa por robo instruida por dicho Juzgado bajo el número 184 de 1917.

Núm. 5.000

CHAVES, Manuel; cuyas demás circunstancias y señas se ignoran; procesado en causa por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Ayuntamiento de Cabra (Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917.—MES DE NOVIEMBRE Núm. 4.889 BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Table with columns: Ingresos (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales, Reintegros), Pagos (Cargas del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Reservas, Devoluciones), and Existencia en Caja. Includes sub-totals for Ingresos, Pagos, and Igual al de Ingresos.

Cabra 30 de Noviembre de 1917.—El Contador de fondos, Rafael Comar.

Imp. «La Opinión».—Branlio La portilla.